

Bogotá, D.C.

Señor(a)  
ABRIL CAMARGO HUMBERTO  
CiudadAsunto: **Citación a Audiencia Pública**  
Referencia: Expediente SDG: 2019614870126986E. Expediente RNMC: 11-001-6-2019-470046 Caso: 1933234  
Comparendo: 2 de 30/10/2019

De manera atenta, me permito comunicarle que mediante AUTO de fecha 4 de julio de 2023 proferido por la Inspectora de Policía de Descongestión D22 adscrita a la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se ordenó realizar AUDIENCIA del Proceso Verbal Abreviado en contra del (a) señor (a) ABRIL CAMARGO HUMBERTO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19481762, como presunto infractor (a) del **Art. 146 - Comportamientos contrarios a la convivencia en los sistemas de transporte motorizados o servicio público de transporte masivo de pasajeros. Num. 7 - Evadir el pago de la tarifa, validación, tiquete o medios que utilicen los usuarios para acceder a la prestación del servicio esencial de transporte público de pasajeros, en cualquiera de sus modalidades** del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801-2016 modificada y adicionada por la Ley 2197 de 2022, según comparendo de policía y expediente citado.

En consecuencia, me permito citarlo (a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que tendrá lugar en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

|                   |  |              |                                       |
|-------------------|--|--------------|---------------------------------------|
| <b>Fecha:</b>     | 13 de julio de 2023  | <b>Hora:</b> | 6:50 a. m. (Asistir 20 minutos antes) |
| <b>Lugar:</b>     | Inspección D22.  |              |                                       |
| <b>Dirección:</b> | Calle 12 C N° 8 – 53 Segundo Piso del Edificio Furatena. Cubículo 4. Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá. |              |                                       |

A tal diligencia deberá comparecer con su documento de identidad, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al presunto infractor que, en el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, aquella diligencia se suspenderá y Usted, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia de conformidad con la Sentencia 349 de 2017; pero si usted no justifica su inasistencia en los términos indicados, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos. Salvo que el Despacho considere necesario decretar pruebas adicionales, la audiencia se reanudará después del tercer día hábil siguiente o con posterioridad y se dictará el fallo que en derecho corresponda, que para el efecto será:

|                   |  |              |                                       |
|-------------------|--|--------------|---------------------------------------|
| <b>Fecha:</b>     | 19 de julio de 2023  | <b>Hora:</b> | 2:20 p. m. (Asistir 20 minutos antes) |
| <b>Lugar:</b>     | Inspección D22.  |              |                                       |
| <b>Dirección:</b> | Calle 12 C N° 8 – 53 Segundo Piso del Edificio Furatena. Cubículo 4. Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá. |              |                                       |

La audiencia se celebrará de manera presencial o virtual. Si el presunto infractor opta por asistir de manera virtual, deberá manifestarlo con una antelación no menor a tres (3) días de la celebración de la audiencia, al correo electrónico **maria.t.pachon@gobiernobogota.gov.co** o **angie.reyes@gobiernobogota.gov.co**, con el fin de habilitar el canal virtual, y deberá informar sus datos de contacto y su correo electrónico.

Con el fin de garantizar el debido proceso, la presente citación se publica en el Micrositio web de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo éste, un medio expedito y eficaz disponible para dar a conocer la actuación, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Cordialmente,

**MARÍA TERESA PACHÓN FORERO**  
Inspector Distrital de Policía de Descongestión D-22  
Dirección de Gestión Policial  
Secretaría Distrital de Gobierno- Bogotá D.C.

FIRMA MECANICA AUTORIZADA  
SEGÚN RESOLUCIÓN 0157 DEL 22 DE  
NOVIEMBRE DE 2022- SECRETARÍA  
DISTRITAL DE GOBIERNO

Proyectó: Angie Viviana Reyes. - Auxiliar administrativo – Inspección de Descongestión D-22.  
Revisó y aprobó: María Teresa Pachón- Inspectora D22 – Inspección Distrital de Descongestión D-22.